

IESL
INSTITUTO DE ESTUDIOS
SUPERIORES LIBERTAD
REGLAMENTO GENERAL DE
ESTUDIANTES

ÍNDICE

Cap. I. Disposiciones generales	3
Cap. II. Proceso de admisión e inscripción	4
Cap. III. Del reingreso	9
Cap. IV. Evaluación y acreditación	10
Cap. V. Derechos y obligaciones	16
Cap. VI. Servicio Social, Titulación y Certificados	19
Cap. VII. Faltas y sanciones	21
Cap. VIII. De las bajas	23
Cap. IX. Cuotas, pagos y becas	25
Cap. X. Disposiciones finales	26

INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES LIBERTAD

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES

Preámbulo

El presente Reglamento tiene por objeto regular los derechos, obligaciones y normas de conducta de los estudiantes del Instituto de Estudios Superiores Libertad, así como establecer los lineamientos generales para su permanencia, participación y desarrollo integral durante su trayectoria académica.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento

Este Reglamento establece el marco normativo que rige la relación académica, administrativa y disciplinaria entre los estudiantes y el Instituto.

Artículo 2. Marco normativo

En la interpretación y aplicación del presente Reglamento se deberá observar la Misión, Visión, Valores y normativa del Instituto.

La Misión del Instituto de Estudios Superiores Libertad es:

- Formar líderes íntegros y libres con visión global, responsabilidad social y sentido cristiano, capaces de transformar su entorno.

La Visión de IESL es:

- Ser el Instituto hispano líder en integrar fe, ciencia y creatividad, con infraestructuras de vanguardia, una red de liderazgo de presencia mundial, y programas académicos y culturales que influyan en cada ámbito de la vida para el bien común y la superación integral de nuestra sociedad.

Los Valores del Instituto de Estudios Superiores Libertad son:

- Honrar a Dios
- Amar al prójimo
- Liderazgo de servicio
- Libertad genuina

Artículo 3. Ámbito de Aplicación

Es de observancia obligatoria el presente Reglamento y demás disposiciones normativas del Instituto para todos los estudiantes inscritos en programas de licenciatura, posgrado, educación continua, aprendizaje a lo largo de la vida y extensión universitaria que se imparten en la institución.

Se entiende que el estudiante acepta su contenido y aplicación al momento de inscribirse o reinscribirse en el Instituto.

El presente Reglamento y demás disposiciones normativas del Instituto aplican también para aquellos estudiantes de movilidad académica nacional e internacional.

Artículo 4. Actualización

El Instituto tiene la facultad de modificar, en cualquier momento, su normativa con el fin de actualizar sus disposiciones para adaptarlas a las necesidades institucionales, las tendencias formativas, el contexto educativo nacional e internacional, y ofrecer un mejor servicio a sus estudiantes.

Artículo 5. Difusión, aplicación y observancia

El Instituto tiene la obligación de dar a conocer en tiempo y forma el presente Reglamento y su respectiva normativa y actualizaciones correspondientes, así como llevar a cabo su debida aplicación. Para promover la difusión y publicidad de este Reglamento entre los alumnos, el plantel utilizará los siguientes medios:

- Publicación permanente y descargable en la página web oficial del Instituto.
- Envío en formato electrónico al correo institucional del alumno al momento de formalizar su inscripción o reinscripción.
- Disponibilidad de ejemplares físicos para consulta en las áreas de Servicios Escolares, Coordinación Académica y Biblioteca.

Los estudiantes del Instituto tienen, a su vez, la obligación de conocer y observar las disposiciones del presente Reglamento, así como su respectiva normativa y actualizaciones correspondientes. No podrá ser invocado el desconocimiento del presente Reglamento y la normativa del Instituto como argumento para no observar su cumplimiento.

CAPÍTULO II. PROCESO DE ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN

Artículo 6. Supuestos de admisión

Cada programa de INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES LIBERTAD establecerá el perfil y los requisitos de ingreso, las fechas del proceso de admisión, el proceso para ser admitido y los documentos a entregar, entre otros elementos. El establecimiento de dichos elementos tiene como finalidad asegurar la viabilidad y pertinencia del programa y el ingreso correspondiente

de los estudiantes, con el objetivo de que vivan una experiencia de aprendizaje significativa y acorde a su desarrollo personal, académico, profesional o laboral, según corresponda.

Artículo 7. Admisión

El Instituto de Estudios Superiores Libertad aceptará como estudiantes a los aspirantes que cumplan con los requisitos de admisión, académicos, administrativos, documentales y evaluativos para cada nivel y modalidad educativa.

Artículo 8. Requisitos generales de admisión

Entre los requisitos generales de admisión están los siguientes:

I. Académicos

1. Haber concluido el nivel de educación media superior (bachillerato o equivalente), para los estudios de licenciatura.
2. Haber concluido el nivel de educación superior, para los estudios de posgrado.
3. Presentar certificado de bachillerato, para los estudios de licenciatura.
4. Presentar el certificado de licenciatura y, en su caso, título profesional, para los estudios de posgrado.
5. En el caso de que los estudios de posgrado se realicen como opción de titulación de licenciatura, el estudiante deberá presentar:
 - o Certificado total de estudios de licenciatura.
 - o Carta de IESL o de otra institución educativa (membretada y debidamente sellada y firmada), en la que se autorice al aspirante a cursar estudios de posgrado para obtener su título de licenciado.
6. En su caso, equivalencia o revalidación de estudios si provienen de otra institución o del extranjero, así como cubrir los requisitos y las disposiciones legales establecidos por las autoridades en la materia.

II. Documentales

1. Acta de nacimiento (original y copia).
2. CURP.

3. Identificación oficial vigente (INE, pasaporte o equivalente).
4. Fotografías recientes (tamaño infantil o credencial).
5. Comprobante de domicilio (actualizado).

III. Administrativos

1. Llenar la solicitud de admisión en línea o impresa, según corresponda.
2. Realizar el pago de la cuota del examen de admisión.
3. Cubrir la inscripción en caso de ser aceptado.
4. Cubrir los demás trámites que el Instituto establezca.
5. Firmar de aceptación la normativa del Instituto.
6. No haber sido dado de baja definitiva del Instituto de Estudios Superiores Libertad por sanciones de indisciplina, falta de integridad académica u otra falta grave.

IV. Evaluativos

1. Presentar y aprobar el examen de admisión.
2. Presentar y aprobar instrumentos de diagnóstico, cursos propedéuticos, remediales o los que establezca el Instituto.
3. Acudir a la entrevista personal con el coordinador o director académico que corresponda.
4. Presentar examen psicométrico.
5. Presentar y aprobar las evaluaciones específicas que establezcan determinadas carreras (habilidades o aptitudes técnicas, físicas, idiomas, entre otras).
6. Presentar carta de exposición de motivos para estudiar el posgrado

Artículo 9. Ingreso por equivalencia o revalidación

Los estudiantes que deseen ingresar al Instituto y que provengan de instituciones de educación superior nacionales o extranjeras deberán cumplir con los requisitos de admisión, así como realizar su proceso de equivalencia o revalidación, según corresponda, sujetándose a los porcentajes máximos establecidos en el Artículo 10 y las disposiciones oficiales

vigentes.

Artículo 10. Porcentaje máximo de equivalencia y revalidación

- En el caso de estudios provenientes de una licenciatura de IESL, el porcentaje máximo de equivalencia y revalidación será del 40 % del total de créditos del programa de estudios de licenciatura y para Tecnico superior Universitario al que se pretende ingresar.
- En el caso de estudios provenientes de una licenciatura de otra institución de educación superior, el porcentaje máximo de equivalencia y revalidación será del 40 % del total de créditos del programa de estudios de licenciatura al que se pretende ingresar.
- En el caso de estudios provenientes de un posgrado de IESL, el porcentaje máximo de equivalencia y revalidación será del 20 % del total de créditos del programa de estudios del posgrado al que se pretende ingresar.
- En el caso de estudios provenientes de un posgrado de otra institución de educación superior, el porcentaje máximo de equivalencia y revalidación será del 20 % del total de créditos del programa de estudios del posgrado al que se pretende ingresar.

Artículo 11. Vigencia de la admisión

La aceptación de admisión por parte de IESL, ya sea a estudios de licenciatura o de posgrado, será válida únicamente para ingresar al ciclo escolar que fue presentado por parte del aspirante.

Artículo 12. Inscripción

Para que un estudiante quede formalmente inscrito, deberá:

- Haber sido admitido conforme a los requisitos académicos.
- Haber entregado en tiempo y forma la documentación requerida por el Instituto.
- Haber cubierto en tiempo y forma los pagos respectivos.
- Haber cubierto los demás requerimientos establecidos.

Artículo 13. Suspensión del servicio

En caso de que el estudiante no entregue la documentación establecida en el presente Reglamento, y el Instituto IESL se la solicite en los plazos y formas señalados por la institución, no quedará debidamente inscrito y, por lo tanto, el Instituto suspenderá el servicio educativo sin responsabilidad alguna para la institución.

Artículo 14. Documentación entregada y plazos de recepción

Para formalizar y mantener su estatus de inscripción, el estudiante deberá observar las siguientes disposiciones respecto a su documentación académica:

I. Plazo de entrega de certificado: De conformidad con lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17 emitido por la Secretaría de Educación Pública, una vez formalizada la inscripción, el estudiante contará con un plazo máximo e improrrogable de 6 (seis) meses, contados a partir del inicio del ciclo escolar, para hacer entrega física del certificado total de estudios del nivel inmediato anterior (bachillerato o licenciatura, según corresponda). En caso de no exhibir dicho documento dentro del periodo establecido, el Instituto procederá a la suspensión del servicio educativo o a la baja administrativa correspondiente.

II. Autenticidad de los documentos: En relación con el certificado de bachillerato, así como con el certificado y título de licenciatura o posgrado, el Instituto se deslinda de cualquier consecuencia académica, administrativa, económica o de cualquier otra índole en caso de que dichos documentos resulten ser falsos, alterados o apócrifos.

III. Revisión de las Autoridades Educativas: Esta postura institucional se fundamenta en los procesos de revisión, validación y determinación que emita la Secretaría de Educación correspondiente, aplicables tanto durante el periodo en que el estudiante se encuentre cursando su programa, como de manera posterior a la conclusión de sus estudios en el Instituto.

Artículo 15. Consecuencias por documentación falsa o apócrifa

En estricto apego a las disposiciones de control escolar y a lo establecido por el Acuerdo número 17/11/17 emitido por la Secretaría de Educación Pública, en caso de presentarse irregularidades en el expediente del estudiante, el Instituto procederá conforme a lo siguiente:

I. Anulación y vista a autoridades: De comprobarse la falsedad de los antecedentes académicos o de la documentación presentada, el Instituto notificará de manera inmediata al estudiante, se anularán las calificaciones correspondientes a los estudios cursados en la institución y se dará parte a las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar, sin responsabilidad alguna para el Instituto.

II. Regularización de expediente: En caso de que se regularice dicha documentación por la autoridad competente, se reconocerán las calificaciones correspondientes previamente anuladas, lo que permitirá al estudiante continuar con su proceso formativo o el trámite de obtención del diploma o título respectivo..

Artículo 16. Invasión de ciclo o nivel

En estricto cumplimiento a las normas de control escolar, seriación y progresión académica establecidas en el Acuerdo número 17/11/17 emitido por la Secretaría de Educación Pública, queda estrictamente prohibida la invasión de ciclo o nivel educativo por parte de los alumnos.

En caso de que se detecte que el estudiante ha incurrido en invasión de ciclo o nivel (entendiéndose como cursar asignaturas o grados sin haber acreditado totalmente el nivel o los requisitos previos correspondientes), el Instituto procederá a la suspensión inmediata del servicio educativo y a la anulación de los estudios cursados de manera irregular.

Lo anterior se ejecutará conforme a la normatividad federal y sin responsabilidad académica, administrativa, económica o legal alguna para la institución..

Artículo 17. Trámites posteriores a la inscripción

Una vez inscrito formalmente en IESL, el estudiante deberá activar su correo electrónico institucional, así como realizar las demás actividades que se le indiquen para recibir información por parte de la institución a través de los canales oficiales establecidos por el Instituto.

En caso de que el estudiante no haya realizado lo anterior y no cumpla con lo que se le solicite vía la comunicación oficial, el Instituto queda liberado de cualquier responsabilidad, y el estudiante asume las consecuencias académicas y administrativas correspondientes.

CAPÍTULO III. DEL REINGRESO Y PERMANENCIA ACADÉMICA

Artículo 18. Requisitos de reingreso

Para poderse reinscribir, el estudiante deberá:

- Haber realizado el trámite de reinscripción en tiempo y forma.
- No tener adeudos económicos en el periodo inmediato anterior o, en su caso, tener un convenio de pagos autorizado por el Instituto.
- Inscribir las asignaturas del plan de estudios del programa académico que le correspondan o, si tiene materias adeudadas, inscribir las más atrasadas para regularizar su progresión académica.
- En caso de que un estudiante adeude tres o más asignaturas de un mismo grado, deberá aprobar por lo menos alguna de ellas para poder reinscribirse en el siguiente semestre de su licenciatura.
- Cumplir con las indicaciones académicas, administrativas o disciplinarias que correspondan.

Artículo 19 Tiempos máximos y mínimos para completar los estudios

En cumplimiento con las disposiciones de la Autoridad Educativa, se establecen los siguientes

tiempos máximos y mínimos para que los estudiantes concluyan la totalidad de los créditos de los programas educativos:

- **Licenciatura (Tiempos de conclusión):** La duración de los estudios de licenciatura estará sujeta estrictamente a lo que se señale en la Administración y operación del plan de estudios del Anexo 1, correspondiente al documento oficial aprobado por la autoridad educativa. En consecuencia, tanto el tiempo mínimo requerido como el plazo máximo permitido para completar el programa se regirán por los lineamientos de dicho Anexo.
- **Posgrado (Maestría y Especialidad):** La duración de los programas de posgrado se sujetará estrictamente a lo que se señale en la Administración y operación del plan de estudios del Anexo 1, correspondiente al documento oficial aprobado por la autoridad educativa. En consecuencia, el tiempo mínimo requerido será el estipulado en dicho Anexo, mientras que el tiempo máximo concedido para concluir el programa será equivalente a esa misma duración oficial más un periodo adicional del 50%.Cualquier solicitud de extensión de plazo deberá someterse a evaluación del Consejo Académico, quien resolverá con base en la normativa aplicable.

Artículo 20. Restricciones para el reingreso

No tendrá derecho a reinscripción el estudiante que:

- No haya realizado su proceso de reinscripción en tiempo y forma.
- Tenga adeudos económicos o no haya cumplido con los convenios de pago establecidos con la institución.
- Tenga alguna sanción disciplinaria que restrinja la posibilidad de continuar sus estudios en el Instituto.

CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 21. Definición de la evaluación

La evaluación del aprendizaje es un proceso integral, continuo, dinámico, formativo, acumulativo, sumativo y participativo, a través del cual se valoran las competencias adquiridas por el estudiante, considerando conocimientos, habilidades, actitudes y valores, en concordancia con la Filosofía Institucional y el Modelo Educativo y Pedagógico del Instituto de Estudios Superiores Libertad.

Artículo 22. Realización de la evaluación

Es responsabilidad del INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES LIBERTAD la evaluación del proceso formativo de sus estudiantes. La evaluación del aprendizaje se llevará a cabo de acuerdo con el plan de estudios y los reglamentos específicos.

Artículo 23. Objeto de la evaluación

La evaluación tiene por objeto:

- Valorar el grado de logro de las competencias establecidas en los planes y programas de estudio.
- Identificar fortalezas y áreas de oportunidad en el proceso de aprendizaje.
- Favorecer la autorregulación y el aprendizaje autónomo.
- Retroalimentar al estudiante para promover la mejora continua de su desempeño académico.
- Generar información válida para la acreditación de asignaturas y la certificación de estudios.

Artículo 24. Tipos de Evaluación

La evaluación se clasificará en:

- **Diagnóstica:** orientada a conocer los saberes previos, habilidades y actitudes del estudiante al inicio de un curso o unidad de aprendizaje.
- **Formativa:** realizada durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, con fines de retroalimentación continua y ajuste de estrategias pedagógicas.
- **Sumativa:** efectuada al término de un curso, módulo o unidad de competencia, para acreditar logros alcanzados.
- **Autoevaluación y coevaluación:** procesos mediante los cuales el estudiante reflexiona sobre su propio aprendizaje y participa en la valoración de sus pares, conforme a los criterios definidos.

Artículo 25. Proceso de Evaluación

La evaluación deberá ser congruente con los resultados de aprendizaje esperados y las competencias del programa académico.

El docente definirá, comunicará y explicará desde el inicio del curso los criterios, instrumentos y porcentajes de evaluación.

Se emplearán diversos instrumentos, tales como estudios de caso, resolución de problemas, aprendizaje basado en proyectos, aprendizaje basado en retos, emprendimientos, innovaciones, estudios comparativos, ensayos, prácticas, exámenes escritos u orales, portafolios de evidencias, entre otros, garantizando objetividad, pertinencia y un enfoque práctico, vinculado y vivencial del aprendizaje.

El estudiante tendrá derecho a que sus evaluaciones sean aplicadas en condiciones de equidad, transparencia y respeto.

Artículo 26. Retroalimentación del Aprendizaje

La retroalimentación constituye un elemento esencial del proceso formativo. El docente deberá proporcionar comentarios claros, específicos y oportunos sobre los avances y dificultades del estudiante.

La retroalimentación podrá realizarse de manera individual o grupal, oral o escrita, y debe orientarse a la mejora del desempeño académico, cuidando en todo momento el respeto, la buena comunicación y el logro de la finalidad de la misma basada en el crecimiento personal, académico y profesional del estudiante.

Artículo 27. Revisión de la Evaluación

El estudiante tendrá derecho a solicitar la revisión de su evaluación final en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la entrega de resultados.

La revisión será realizada por el docente responsable de la asignatura, en presencia del estudiante, garantizando transparencia y objetividad.

Si el estudiante no estuviese conforme con la revisión, podrá recurrir al Coordinador Académico de su programa de estudios en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a la revisión realizada por el docente.

El Coordinador tendrá la facultad de conocer y resolver, por sí mismo, el asunto correspondiente. Su decisión será inapelable.

En caso de que lo considere pertinente, el Coordinador podrá integrar una Comisión compuesta por dos docentes (diferentes al docente de la asignatura en cuestión) quienes, junto con él, conocerán y resolverán el asunto correspondiente. Su decisión será inapelable.

Artículo 28. Asentamiento de Calificaciones

Las calificaciones se expresarán en la escala numérica establecida por la institución y se registrarán en los sistemas oficiales.

El docente será responsable de asentar las calificaciones finales en los plazos establecidos por la autoridad académica. Toda modificación posterior requerirá autorización expresa de la coordinación académica y justificación documentada.

Artículo 29. Modificación de calificación asentada

Una vez asentada la calificación definitiva de la asignatura por parte del docente en Servicios Escolares, solo podrá modificarse cumpliendo con lo siguiente:

- El docente deberá presentar al Coordinador Académico un escrito en el que manifieste las razones por las que considera que debe modificarse la nota asentada, adjuntando los anexos que sustenten su consideración.
- El Coordinador Académico revisará el escrito y sus anexos y, en caso de proceder a su consideración la modificación, emitirá un oficio en el que, por escrito, autorice la modificación de la nota.
- El oficio lo enviará a Servicios Escolares con copia al docente de la asignatura.
- El Coordinador podrá solicitar más información al docente, al estudiante o a quien considere pertinente para su respectiva resolución.
- Si a juicio del Coordinador Académico no procede la modificación de la calificación, lo comunicará también por escrito al docente y a Servicios Escolares.
- Servicios Escolares y el Coordinador Académico archivarán en el expediente que se tenga del docente los oficios y documentos del caso para posteriores consultas y resoluciones institucionales.

Artículo 30. Derecho a la Evaluación

Todo estudiante debidamente inscrito y con situación académica y administrativa regular tendrá derecho a ser evaluado.

Nadie podrá ser privado de su derecho a evaluación por motivos de discriminación, ideología, religión, género, condición social o discapacidad.

El estudiante perderá el derecho a la evaluación en los casos previstos en este Reglamento, como sanción por incumplimiento de requisitos académicos y administrativos.

Artículo 31. Requisitos para ser evaluado

Para ser evaluado, el estudiante debe:

- Acumular como mínimo el 80% de asistencia a clases de cada asignatura.
- Haber cumplido de manera previa y satisfactoria con las actividades establecidas en la planeación educativa de la asignatura.
- Estar al corriente en el pago de las colegiaturas.
- No tener suspendido el servicio educativo.
- No tener alguna sanción disciplinaria.

Artículo 32. Acreditación de las asignaturas

Para acreditar una asignatura el estudiante tendrá las siguientes opciones:

- **Evaluación ordinaria:** Acorde con lo que señalan los programas de estudio.
- **Examen extraordinario:** Cuando un estudiante ha reprobado la evaluación ordinaria, tendrá la oportunidad de presentar un examen único con carácter de extraordinario.

- **Cursos intensivos:** En caso de que repruebe el examen extraordinario, deberá tomar un curso intensivo en el que tendrá el acompañamiento de un tutor, quien le dará seguimiento puntual a las actividades de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 33. De los exámenes extraordinarios

El examen extraordinario es una oportunidad a la que puede recurrir el estudiante para aprobar una asignatura una vez que no lo ha logrado por la evaluación ordinaria.

Además del resto de obligaciones indicadas en el presente Reglamento, el estudiante tendrá derecho a presentar examen extraordinario si asistió al menos al 60% de las clases. De lo contrario, tendrá que cursar de nuevo la asignatura.

El examen extraordinario consiste en la presentación de una prueba escrita que evalúa el contenido de todo el curso, y puede acompañarse de la realización de otras evaluaciones adicionales, como la elaboración y presentación de una exposición, un trabajo, una práctica, o cualquier otra, de conformidad con lo dispuesto por el docente y las características de la asignatura.

El examen extraordinario para los planes de estudios en modalidades mixta o no escolarizada se realizará de forma sincrónica bajo la supervisión del docente a cargo de la asignatura y también del Instituto, el cual reforzará la correcta supervisión de la aplicación de la evaluación que realice el profesor.

En el caso de los extraordinarios en modalidades mixta y no escolarizada, se utilizarán adicionalmente herramientas de *proctoring* (cámara web, reconocimiento facial, inteligencia artificial, entre otras) con la finalidad de garantizar la integridad académica, prevenir fraudes y mantener la igualdad de condiciones para los estudiantes que lo presentan.

Solo se podrá presentar un solo examen extraordinario de una misma asignatura. En caso de que el estudiante repruebe el examen extraordinario, deberá tomar un curso intensivo para poder aprobar dicha asignatura.

El estudiante solo podrá presentar examen extraordinario de dos asignaturas en un mismo periodo. En caso de que la cantidad de asignaturas reprobadas exceda dicha cantidad, el estudiante deberá aprobar las restantes a través de cursos intensivos con el fin de regularizarse.

Los exámenes extraordinarios tienen un costo adicional a la colegiatura, el cual deberá ser cubierto por el estudiante.

Artículo 34. De los cursos intensivos

Los cursos intensivos son la opción para aprobar una asignatura cuando un estudiante la haya reprobado en examen extraordinario.

Igualmente, los cursos intensivos son la opción para aprobar asignaturas que ya no se puedan presentar vía exámenes extraordinarios por haber excedido el número de exámenes extraordinarios en un mismo periodo.

Asimismo, los cursos intensivos son una opción para aprobar asignaturas que por razones extraordinarias se requiera aprobar de esa manera, diferentes a las establecidas en las dos fracciones anteriores.

Las causas por las cuales un estudiante podrá solicitar cursar una asignatura en la modalidad de curso intensivo son las siguientes:

1. **Movilidad académica:** Cuando el estudiante participe en un programa de intercambio o estancia académica nacional o internacional, y las fechas o modalidades del programa impidan su inscripción o participación regular en la asignatura correspondiente.
2. **Servicio social:** Cuando la realización del servicio social institucional, por su naturaleza o por la ubicación geográfica del lugar donde se presta, impida al estudiante asistir al curso ordinario o cumplir con las actividades académicas establecidas.
3. **Enfermedad:** Cuando el estudiante acredite mediante documentación médica oficial que ha padecido una enfermedad que afectó su desempeño académico o le impidió asistir al curso durante un periodo prolongado.
4. **Accidente:** Cuando el estudiante haya sufrido un accidente que, por sus consecuencias físicas o psicológicas, le haya imposibilitado continuar con la asignatura en los tiempos y formas ordinarios.
5. **Seguridad:** Cuando existan razones comprobables de seguridad personal, social o familiar que pongan en riesgo la integridad del estudiante y dificulten su participación regular en el curso.
6. **Cambio de residencia:** Cuando el estudiante deba cambiar de lugar de residencia por motivos familiares, laborales o de otra índole justificada, y dicho cambio imposibilite su asistencia o continuidad en la modalidad regular del curso, siempre y cuando se encuentre en el último semestre de la carrera.

Todas las anteriores causas deberán estar debidamente acreditadas, excepto la quinta que, por su propia naturaleza, será verificada de manera especial.

El coordinador del programa académico será quien verifique la acreditación de dichas causas y autorice por escrito dicha posibilidad, con el visto bueno del Director de su Facultad o el Director Académico.

Los cursos intensivos tendrán un costo adicional, el cual deberá ser cubierto por el estudiante.

Artículo 35. Escala y conversiones de calificaciones

De conformidad con los lineamientos oficiales de control escolar y lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17 emitido por la Secretaría de Educación Pública, la evaluación del aprendizaje y su registro se sujetarán a las siguientes disposiciones:

I. Escala numérica: La escala numérica aplicable a las evaluaciones es de cero a diez, siendo seis punto cero la calificación mínima y diez la calificación máxima para acreditar una asignatura.

II. Conversiones de la escala: Para fines de reporte, retroalimentación y equivalencia del nivel de dominio de las competencias, la escala numérica se entenderá conforme a las siguientes conversiones:

- **10 (Diez):** Excelente
- **9 (Nueve):** Muy Bien
- **8 (Ocho):** Bien
- **7 (Siete):** Regular
- **6 (Seis):** Suficiente (Mínima Aprobatoria)
- **0 a 5.9 (Cero a Cinco punto nueve):** No Acreditada (Reprobada)

III. Criterios de registro y redondeo: En los reportes de las evaluaciones, tanto parciales como totales, se registrará la nota en número entero y un decimal. Para garantizar la objetividad del aprovechamiento académico, las calificaciones parciales y finales no deberán redondearse, sino que se asentarán estrictamente conforme al número que corresponda.

IV. Evaluaciones no presentadas: En caso de que un estudiante no presente las evaluaciones correspondientes, se deberá registrar la sigla "NP" (No Presentó) en el Kardex y para efectos de promedio se tomará como 0 (cero). En consecuencia, dicha materia se considerará como asignatura reprobada.

Artículo 36. Registro de calificaciones

En los reportes de las evaluaciones, tanto parciales como totales, se registrará la nota en número entero y un decimal.

Las calificaciones parciales y finales no deberán redondearse, sino que se asentarán conforme al número que corresponda.

En caso de que un estudiante no presente las evaluaciones correspondientes, se deberá registrar NP en el Kardex y para efectos de promedio se tomará como 0 (cero). Dicha materia se considerará asignatura reprobada.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES

En cumplimiento con su responsabilidad y transparencia institucional, así como su Misión, Visión y Valores, el Instituto y los estudiantes cumplirán sus obligaciones y ejercerán sus derechos conforme a lo siguiente:

Artículo 37. Derechos de los Estudiantes Los estudiantes del Instituto de Estudios Superiores Libertad tienen derecho a:

- Recibir una formación de calidad, pertinente y actualizada, conforme al programa en el que se inscribieron.
- Ser tratados con respeto, dignidad, equidad y cortesía por el personal del Instituto y demás estudiantes.
- Recibir información, orientación y acompañamiento académico y administrativo durante el desarrollo del programa correspondiente.
- Acceder a materiales, contenidos, recursos tecnológicos y asesorías que faciliten su aprendizaje.
- Disponer de instalaciones y equipamiento necesarios para garantizar su desarrollo y aprendizaje académico.
- Conocer con antelación la planeación educativa, los criterios de evaluación, los requisitos de acreditación, los recursos de información y las condiciones de participación de cada asignatura que curse.
- Conocer los resultados de las evaluaciones de las asignaturas que cursen.
- Recibir información sobre su progresión académica durante sus estudios.
- Recibir constancia, diploma o título, según corresponda, siempre que cumplan con los requisitos académicos, administrativos e institucionales para tal fin.
- Participar en la evaluación de los docentes y del programa, de forma confidencial y constructiva.
- Presentar sugerencias, dudas, quejas o apelaciones por escrito y con el debido respeto, así como recibir respuesta oportuna por parte de la Coordinación Académica del programa que cursan o de las autoridades que correspondan.
- Presentar a las autoridades iniciativas en mejora de los servicios, productos e instalaciones del Instituto.
- Participar en los grupos de representación estudiantil de acuerdo con las políticas establecidas para tal fin.
- Expresarse libremente siempre y cuando lo hagan con respeto, buenas formas, de manera ordenada, haciendo uso de un lenguaje adecuado, correcto y acorde con su desarrollo profesional, respetando la dignidad humana y los derechos de terceros, el nombre, los principios y valores del Instituto, sin afectar ni obstaculizar la dinámica institucional, ni generar o incitar a la violencia, el odio o la discriminación.
- Participar en los procesos de mejora continua, acreditación y aseguramiento de la calidad académica conforme a las políticas del Instituto.
- Tener acceso a la normativa institucional en tiempo y forma.
- Que sus datos personales sean protegidos de conformidad con la legislación en la materia.
- Recibir la credencial que lo acredita como estudiante del Instituto, su correo electrónico, sus claves de acceso a las plataformas de la institución y demás datos que le permitan un adecuado desarrollo al interior del Instituto.
- Hacer uso del estacionamiento, habiendo cumplido con los requisitos para tal fin.

- Hacer uso del logo y nombre del Instituto de Estudios Superiores Libertad únicamente para fines educativos y con el debido respeto a la imagen de la institución.

Artículo 38. Obligaciones de los Estudiantes Los estudiantes del Instituto de Estudios Superiores Libertad tienen la obligación de:

- Conocer, respetar, cumplir y fomentar la Misión, Visión, Valores y Principios del Instituto.
- Cumplir con los contenidos, actividades y evaluaciones del programa académico que cursan en tiempo y forma.
- Acatar el presente Reglamento y la normativa institucional.
- Mantener una conducta ética, respetuosa y coherente con los valores promovidos por el Instituto.
- Asistir puntualmente a las sesiones de clase, presenciales o virtuales, y participar activamente, así como a las demás actividades de su proceso formativo.
- Realizar los pagos correspondientes según los plazos establecidos.
- Cuidar los recursos e instalaciones del Instituto de Estudios Superiores Libertad y, en particular, los asignados para el desarrollo del programa, haciendo uso adecuado de los mismos.
- Cuidar sus bienes personales. El Instituto de Estudios Superiores Libertad no se hace responsable en caso de robo o extravío.
- Evitar cualquier forma de plagio, deshonestidad académica o comportamiento indebido.
- No consumir, vender u ofrecer bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas.
- Tratar con respeto, dignidad, equidad y cortesía al personal del Instituto de Estudios Superiores Libertad y a los demás estudiantes.
- Fomentar la cordialidad, el cuidado de la dignidad humana, el buen trato y la paz.
- Mantener una dinámica de respeto a las actividades institucionales, académicas, culturales, deportivas y artísticas del Instituto de Estudios Superiores Libertad.
- Mantenerse informado sobre las disposiciones, políticas, normativa, calendarios, fechas, trámites, etc., del Instituto, así como sobre sus calificaciones, tareas, compromisos académicos y demás obligaciones que deba cubrir en su proceso formativo.
- Conocer el plan y programa de estudios que esté cursando, el contenido de las planeaciones docentes y participar proactivamente en su proceso formativo.
- Conducirse en todo momento con integridad académica a lo largo de su proceso formativo.
- Evaluar con sinceridad, ánimo constructivo y propositivo a sus docentes y autoridades universitarias.
- Realizar en tiempo y forma los trámites académicos y administrativos que se le indiquen, vinculados con su desarrollo académico y general en la institución.
- Hacer uso correcto de su correo electrónico, de su credencial y de las plataformas institucionales del Instituto de Estudios Superiores Libertad.
- Manifestar sus inconformidades, propuestas de mejora y observaciones a través de las autoridades y los canales establecidos para tal fin.
- El uso de las redes sociales, página web, plataformas y el internet del Instituto está sujeto a las disposiciones del presente Reglamento y de la normativa del Instituto.

- Proporcionar sus datos personales y la información que se le requiera por parte del Instituto de Estudios Superiores Libertad para la conformación de su expediente y progresión académica.
- Portar y presentar la credencial de estudiante cuando se le requiera por parte de las autoridades del Instituto, dentro y fuera de la institución.
- Representar con respeto, orgullo e institucionalidad al Instituto.
- Evitar la realización de actos fuera y dentro del Instituto que lesionen la imagen de la institución, la de los docentes, de sus compañeros y del personal.

Artículo 39. Derechos del Instituto

El Instituto de Estudios Superiores Libertad tiene derecho a:

- Hacer cumplir la Misión, Visión, Valores y Principios del Instituto.
- Hacer cumplir la normativa, procesos, trámites y demás disposiciones del Instituto.
- Establecer los contenidos, metodología y criterios académicos de los programas ofrecidos.
- Admitir o rechazar solicitudes de inscripción o reinscripción, conforme a sus políticas y al cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.
- Aplicar sanciones o suspensiones a los estudiantes que incumplan el reglamento, normas éticas, de deshonestidad académica o compromisos y obligaciones económicas.
- Modificar o cancelar programas en caso de fuerza mayor, baja demanda u otras causas justificadas (previa notificación).
- Cobrar las inscripciones, colegiaturas y cuotas establecidas, y no entregar las constancias de acreditación en caso de incumplimiento de pagos o comisión de faltas sancionadas por el Instituto de Estudios Superiores Libertad.

Los que se deriven del presente Reglamento, de su normativa institucional y de las funciones que legalmente le están facultadas

Capítulo VI. Servicio Social, Titulación y Certificados

Artículo 40. Del Servicio Social y Prácticas Profesionales

Para dar cumplimiento a los requisitos para la prestación y liberación del servicio social y, en su caso, prácticas profesionales, el estudiante deberá observar lo siguiente:

Créditos mínimos: Haber acreditado al menos el 70% de los créditos académicos del plan de estudios correspondiente.

Duración y seguimiento: Cumplir con un mínimo de 480 horas en un periodo no menor a seis meses, presentando los reportes periódicos exigidos por la Coordinación.

Prácticas profesionales: La realización de estas dependerá de las exigencias particulares en

los niveles educativos aplicables y el plan de estudios específico.

Artículo 41. Requisitos y opciones de titulación (TSU y Licenciatura)

Con el firme propósito de garantizar la excelencia académica en el perfil de sus egresados, el Instituto establece los siguientes requisitos y opciones de titulación, los cuales serán aplicables exclusivamente para los niveles de Técnico Superior Universitario (TSU) y Licenciatura:

I. Requisitos de elegibilidad: Para iniciar cualquier proceso de titulación, el estudiante deberá cumplir de manera obligatoria e irrenunciable con lo siguiente:

Acreditar el 100% de las asignaturas y créditos del plan de estudios correspondiente.

Haber liberado satisfactoriamente el servicio social (y prácticas profesionales, en caso de que el programa lo requiera).

No contar con sanciones disciplinarias vigentes en su expediente.

No presentar adeudos administrativos, documentales ni económicos con la institución.

II. Opciones de titulación disponibles: Una vez cumplidos los requisitos de elegibilidad, los egresados de TSU y Licenciatura podrán optar por alguna de las siguientes modalidades para la obtención de su título:

- Tesis.
- Excelencia Académica (requiere un promedio general superior a 9.0 y cumplir con los criterios institucionales estipulados para este fin).
- Estudios de Posgrado (créditos de maestría o especialidad).
- Examen General de Conocimientos.

III. Aprobación y registro: Todo proyecto, trámite u opción de titulación elegida por el estudiante deberá ser registrado, evaluado y avalado formalmente por la Dirección Académica, sin lo cual el proceso carecerá de validez.

IV. Excepción para nivel Posgrado: Los requisitos, modalidades y procesos para la obtención del diploma de Especialidad o grado de Maestría y Doctorado son independientes a este artículo y se registrarán bajo los lineamientos específicos que el Instituto determine para el nivel de Posgrado.

Artículo 42. Expedición de Documentos Oficiales

Los estudiantes o egresados deberán cumplir con los siguientes requisitos para solicitar la expedición de certificados de estudios, parciales o totales, y de títulos, diplomas o grados, según corresponda:

Expediente administrativo: Contar con el expediente físico y digital completo, validado previamente en el proceso de admisión e inscripción.

Cuotas vigentes: Cubrir los pagos correspondientes al trámite de expedición del documento solicitado.

CAPÍTULO VII. FALTAS Y SANCIONES

Artículo 43. Faltas Disciplinarias

Se consideran faltas disciplinarias las siguientes:

- No observar el debido respeto a los integrantes de la comunidad universitaria.
- Incitar o cometer agresiones verbales o físicas a los estudiantes, docentes, personal del Instituto o cualquier persona que se encuentre en el campus o en las plataformas virtuales y redes de la institución.
- No acatar las indicaciones de las autoridades universitarias, así como del personal de seguridad y vigilancia.
- Consumir alimentos o bebidas en aulas, laboratorios, talleres, auditorios y demás espacios en los que esté prohibido dicho consumo.
- Hacer uso incorrecto del estacionamiento.
- Provocar desórdenes, interrumpir la dinámica académica, deportiva, cultural o institucional, generar ruidos estridentes o alterar la dinámica del Instituto.
- Hacer uso de celulares, tabletas, computadoras, dispositivos electrónicos o digitales en lugares prohibidos.
- Ensuciar, contaminar, arrojar basura, etc., fuera de los botes o recipientes establecidos para tal fin.
- No atender las indicaciones durante los actos institucionales, ceremonias, graduaciones, actos cívicos, simulacros y actividades de protección civil.
- Cometer fraude académico en cualquiera de sus modalidades.
- Suplantar la identidad propia, de un docente o de cualquier integrante de la comunidad.
- Presentar documentación falsa.
- Calumniar, difamar, dañar la imagen o hacer pública información confidencial del Instituto o de cualquier integrante de la comunidad universitaria por cualquier medio de comunicación.
- Dañar o hacer mal uso de las instalaciones.
- Impedir el acceso al Instituto, en general, o a algún espacio de sus instalaciones.
- Consumir, vender, regalar u ofrecer bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas.
- Ingresar al Instituto de Estudios Superiores Libertad con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o alterado por el consumo de drogas o sustancias prohibidas.

- Presentarse en dicho estado durante la realización de actividades virtuales.
- Fumar cigarros normales, electrónicos o vapeadores en las instalaciones del Instituto o fuera de ella, durante la realización de actividades vinculadas con la institución.
- Ingresar o portar armas blancas, de fuego o de cualquier otro tipo.
- Tomar como bien propio uno ajeno, o esconder bienes ajenos.
- Organizar o participar en apuestas.
- Tener demostraciones excesivas de relación o afecto interpersonal de carácter sexual.
- Cometer cualquier tipo de acoso físico, sexual, psicológico, cibernético, ya sea a estudiantes, docentes, personal del Instituto o cualquier persona que se encuentre en el campus o en las plataformas virtuales y redes de la institución.
- Ingresar o facilitar el ingreso de personas ajenas a la comunidad universitaria sin consentimiento expreso de la autoridad competente.
- Infringir disposiciones de otra institución de educación superior, empresa u organización pública, privada, social, cultural, deportiva, eclesiástica o de cualquier tipo, durante su estancia ahí con motivo de la realización de un viaje de prácticas, servicio social, prácticas profesionales, movilidad académica, torneo deportivo, cultural, convivio social o cualquier otro tipo de actividad en la que se vincule con la institución correspondiente en su carácter de estudiantes de IESL.

Artículo 44. Sanciones

El Instituto de Estudios Superiores Libertad aplicará una o varias de las siguientes sanciones que se mencionan a continuación por la comisión de faltas disciplinarias, de conformidad con la gravedad del caso correspondiente:

- Amonestación verbal o escrita.
- Imposición de condicionamientos.
- Medidas correctivas.
- Suspensión de servicios.
- Pérdida de derechos.
- Reparación parcial o total de los daños causados.
- Baja de los equipos representativos del Instituto.
- Retiro de beca, apoyos económicos o estímulos económicos, académicos o institucionales.
- Realización de acciones, proyectos o programas a favor de la comunidad universitaria.
- Suspensión temporal del programa y de la institución.
- Expulsión definitiva del programa y de la institución.
- Anulación de calificaciones, título, constancia o diploma, según corresponda.
- Prohibición de inscripción o reinscripción futura e ingreso al campus físico o virtual del Instituto de Estudios Superiores Libertad.

Previsión ante hechos constitutivos de delito: Independientemente de las sanciones académicas o administrativas aplicables, ante la existencia de un posible hecho constitutivo de delito, la Institución realizará las acciones que resulten procedentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y dará aviso a la Autoridad Educativa Federal.

Artículo 44 BIS. Naturaleza e integración del Consejo Disciplinario

El Consejo Disciplinario es el órgano colegiado e imparcial del Instituto facultado para conocer, analizar, valorar y resolver sobre la aplicación de las sanciones descritas en el artículo 41 de este Reglamento, especialmente en aquellos casos que ameriten medidas disciplinarias graves, suspensión o expulsión.

Para garantizar la pluralidad, objetividad y transparencia en sus resoluciones, el Consejo Disciplinario estará integrado por:

- **I.** El/la Director(a) Académico(a) o Director(a) General, quien fungirá como Presidente del Consejo y tendrá voto de calidad en caso de empate.
- **II.** El/la Coordinador(a) Académico(a) del programa al que pertenezca el estudiante involucrado.
- **III.** Un(a) representante de Servicios Escolares o del área de Orientación/Tutorías.
- **IV.** Un(a) docente del Instituto, de reconocida probidad e integridad académica (preferentemente que no esté involucrado de manera directa en los hechos a juzgar).

Artículo 44 TER. Procedimiento para la imposición de medidas disciplinarias

Para garantizar el respeto a los derechos humanos, el debido proceso y la garantía de audiencia de los estudiantes en la imposición de sanciones, el Consejo Disciplinario deberá observar estrictamente el siguiente procedimiento:

- **I. Notificación:** La Coordinación Académica o la Dirección de la Institución notificará por escrito al estudiante (y a su padre, madre o tutor legal en caso de ser menor de edad) los hechos precisos que se le imputan y las disposiciones normativas presuntamente vulneradas.
- **II. Garantía de Audiencia:** El estudiante contará con un plazo improrrogable de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para comparecer ante el Consejo Disciplinario, presentar las pruebas que considere pertinentes y formular los alegatos a su favor.
- **III. Análisis y Valoración:** El Consejo Disciplinario analizará de manera objetiva los elementos probatorios, los alegatos presentados por el estudiante y la gravedad de la infracción. Para su deliberación, tomará en cuenta la existencia de reincidencia, la proporcionalidad de la sanción y las circunstancias particulares del caso.
- **IV. Resolución Definitiva:** En un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores al desahogo de la audiencia, el Consejo Disciplinario emitirá una resolución fundada y motivada por escrito. En dicha resolución se establecerá la medida disciplinaria impuesta o, en su caso, la absolución del estudiante. Esta resolución le será notificada personalmente, se anexará a su expediente y será de carácter inapelable al interior de la institución.

CAPÍTULO VIII. DE LAS BAJAS

Artículo 45. Tipos de bajas

Las bajas pueden ser de dos tipos: voluntarias e institucionales. A su vez, tanto las bajas voluntarias como las institucionales pueden ser parciales o totales.

Artículo 46. Baja voluntaria parcial y total

La baja voluntaria parcial es el procedimiento formal y escrito mediante el cual un estudiante interrumpe, por decisión propia, su trayectoria académica en IESL.

Esta acción implica la separación del estudiante de la institución y la liberación de sus obligaciones económicas y compromisos académicos por un tiempo determinado, que sean posteriores a la baja.

En este sentido, los adeudos que tenga anteriores a la baja tendrá que liquidarlos al cien por ciento.

La baja voluntaria total es el procedimiento formal y escrito mediante el cual un estudiante interrumpe, por decisión propia, su trayectoria académica en el Instituto de Estudios Superiores Libertad.

Al solicitar la baja, el estudiante decide separarse de la institución y liberarse de sus obligaciones económicas y compromisos académicos de manera definitiva.

Igualmente, los adeudos que tenga anteriores a la baja tendrá que liquidarlos al cien por ciento.

Artículo 47. Baja institucional parcial y total

La baja institucional parcial es el procedimiento formal y por escrito mediante el cual el Instituto interrumpe la trayectoria académica del estudiante en IESL en virtud de causas justificadas de índole académico, administrativo, disciplinario u otro, por un tiempo determinado.

La baja institucional total es el procedimiento formal y por escrito mediante el cual el Instituto interrumpe la trayectoria académica del estudiante en IESL en virtud de causas justificadas de índole académico, administrativo, disciplinario u otro, de manera definitiva.

Artículo 48. Causas de baja institucional parcial o total

El Instituto podrá imponer la baja parcial o total del estudiante en los siguientes casos:

- Incumplimiento de requisitos administrativos (no haber realizado el trámite de reinscripción, adeudo de documentos, invasión de ciclo, entrega de documentos

apócrifos, falsedad en los datos o documentos entregados o que carezcan de validez, entre otros).

- Incumplimiento de los requisitos económicos (adeudos de colegiaturas, incumplimiento de acuerdos de pago, entre otros).
- Reprobación de una misma asignatura en el número máximo permitido.
- Acumulación de materias reprobadas de acuerdo con el número máximo permitido.
- Sanciones disciplinarias establecidas en la normativa del Instituto.
- Incurrir en faltas graves al reglamento, código de ética o normas de integridad académica.

Artículo 49. Efectos económicos de la baja voluntaria o institucional

El trámite de baja voluntaria o institucional, parcial o total, no libera al estudiante de los adeudos económicos que tenga con el Instituto de Estudios Superiores Libertad.

CAPÍTULO IX. CUOTAS, PAGOS Y BECAS

Artículo 50. Cuotas y Formas de Pago

Cada programa o actividad académica fija su respectiva cuota, las formas y fechas de pago respectivas.

Las cuotas deben cubrirse, por parte del estudiante, en los tiempos y modos establecidos por cada programa.

El Instituto de Estudios Superiores Libertad suspenderá el acceso a los servicios académicos y administrativos del programa ante el incumplimiento en los pagos por parte del estudiante.

Artículo 51. Becas y Descuentos

El Instituto de Estudios Superiores Libertad puede otorgar becas y descuentos para cursar sus programas de licenciatura, posgrados, educación continua, aprendizaje a lo largo de la vida y extensión universitaria, según corresponda, apegándose a la normativa de IESL establecida para tal fin.

Artículo 52. Suspensión de las becas y descuentos

Las becas y los descuentos podrán suspenderse ante el incumplimiento académico o administrativo de parte del estudiante, o con motivo de la aplicación de alguna sanción disciplinaria.

Artículo 53. Normativa aplicable

Las cuotas, pagos y becas estarán normados por las disposiciones establecidas por el

Instituto de Estudios Superiores Libertad, en particular, por los reglamentos de Pagos y de Becas, por lo que el estudiante deberá conocer y observar lo señalado en los mismos para lo que corresponda en cada caso.

CAPÍTULO X. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 54. Casos No Previstos

Los casos no previstos por el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección Académica del Instituto de Estudios Superiores Libertad, en coordinación con las autoridades del Instituto, con base en la Misión, Visión, Valores y la normativa de la institución.

Artículo 55. Vigencia

Este reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Universitario y será de cumplimiento obligatorio para estudiantes, docentes y personal académico y administrativo del INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES LIBERTAD.